

RESOLUCIÓN N.º 216/SECTOP/23

Buenos Aires, 13 de abril de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2.148, 6.292 y 6.546 (textos consolidados por la Ley N° 6.588); los Decretos Nros. 337/GCABA/20, 463/GCABA/19 y sus modificatorios; el expediente electrónico N° EX-2023-14225534-GCABA-SSGMO; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el visto, tramita un proyecto de Resolución, propiciado por la Gerencia Operativa de Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón, con el objeto de determinar regímenes especiales de estacionamiento conforme a las previsiones del artículo 7.1.16 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Ley N° 2.148 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que mediante la Ley N° 6.546 se modificaron los artículos 7.1.2, 7.1.12, 7.1.16, entre otros, del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2.148;

Que por la mencionada Ley se modificó el artículo 7.1.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley N° 2.148, actualizando las normas generales de estacionamiento;

Que en este sentido, el mencionado artículo el 7.1.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) establece con carácter general las siguientes normas de estacionamiento para las arterias de la Ciudad de Buenos Aires: “a) Prohibición general de estacionamiento de vehículos en avenidas junto a ambas aceras los días hábiles entre las siete (7) y las veintiuna (21) horas; b) Permiso general de estacionamiento de vehículos en calles junto a ambas aceras todos los días durante las veinticuatro (24) horas; c) Prohibición general de estacionamiento de vehículos en calles y avenidas afectadas al Sistema Metrobús junto a ambas aceras, todos los días durante las veinticuatro (24) horas; d) Prohibición general de estacionamiento de vehículos en calles y avenidas con ciclovías junto al carril afectado a ésta, todos los días durante las veinticuatro (24) horas.”;

Que, asimismo, el artículo 7.1.12 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) establece que: “Será obligatoria la señalización vertical correspondiente en el lugar sólo cuando se trate de regímenes especiales a las normas generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código.”;

Que, por otro lado, el art. 7.1.16 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) define a los regímenes especiales de estacionamiento como aquellos que “por razones de índole técnica tiendan



a la utilización segura y adecuada de la vía pública, se aparten de las normas generales de estacionamiento de vehículos establecidas en el artículo 7.1.2, y sean dispuestos por la Autoridad de Aplicación mediante un acto administrativo”;

Que por Decreto N° 337/GCABA/20, se designó a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, como Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado conforme Ley N° 6.588);

Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dentro de las competencias asignadas a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, mediante el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, se encuentra la de “establecer las normas para el ordenamiento del transporte y tránsito, el estacionamiento y la regulación de los servicios de transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que asimismo, dentro de las competencias asignadas a la Unidad de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Movilidad, mediante el Decreto aludido anteriormente, se encuentra la de “Mantener, operar y controlar el funcionamiento de la red semafórica y de los sistemas Inteligentes de tránsito y transporte, así como los elementos de señalización vertical y demarcación horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, entre otras;

Que, según el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, la Gerencia Operativa de Estacionamiento ordenado y Regulación del Cordón, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de esta Secretaría, tiene competencia para “coordinar la elaboración de proyectos de normas que regulen el estacionamiento y detención”;

Que la aludida Gerencia Operativa de Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón, ha efectuado el análisis técnico correspondiente mediante informe N° IF-2023-14230091-GCABA-DGGSM, a fin de considerar la conveniencia y la necesidad de regular regímenes especiales de estacionamiento;

Que del análisis referido, surge la necesidad de aprobar los regímenes especiales de estacionamiento en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, consecuentemente, de determinar el contenido del artículo 1.1.5, inciso g), del mencionado Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por Ley N° 6.588), respecto a la indicación de las normas particulares de estacionamiento vigentes en el Atlas Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se dispone en el Anexo I (Informe N° IF-2023-14235761- GCABA-DGGSM);

Que analizar la conveniencia y necesidad de disponer regímenes especiales de estacionamiento y, en consecuencia, mantener actualizada la normativa de estacionamiento, colabora con el ordenamiento vial y hace a una distribución eficiente del espacio público, considerando las condiciones de circulación vehicular;

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los regímenes especiales de estacionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 7.1.16 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por la Ley N° 6.588.).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los regímenes especiales de estacionamiento, conforme a lo establecido en las previsiones del artículo 7.1.16 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por la Ley N° 6.588), que como Anexo I ([IF-2024-14457175-GCABA-DGGSM](#)), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Aquellas cuestiones relativas a la normativa de estacionamiento que no fueran reguladas en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida, se regirán por lo establecido en el artículo 7.1.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Ley N° 2.148 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 3°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de esta Resolución entrará en vigencia a partir del día 17 de abril de 2023.

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa de Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón, a las Subsecretarías de Gestión de la Movilidad y de Planificación de la Movilidad, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

ANEXO I

(Nota al usuario: Se deja constancia que el presente Anexo se encuentra disponible en el siguiente [Enlace](#)).

(Anexo I sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 18-SECT/2024, BOCBA N° 6856 del día 19/04/2024).

Antecedentes Normativos:

(Nota al usuario: Se deja constancia que el presente Anexo se encuentra disponible en el siguiente [Enlace](#)).

(Anexo I sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 286-SECTOP/2023, BOCBA N° 6635 del día 06/06/2023).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el presente Anexo se encuentra disponible en el siguiente [Enlace](#)).

(Anexo I sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 485-SECTOP/2023, BOCBA N° 6682 del día 11/08/2023).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el presente Anexo se encuentra disponible en el siguiente [Enlace](#)).

(Anexo I sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 749-SECTOP/2023, BOCBA N° 6761 del día 04/12/2023).